



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

CÓPIA CERTIFICADA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA La presente copia es exacta del original que ha ingresado a la vista Santa Anita, 30 NOV 2018 PEDRO MORALES ROSA YSIATYRA ARANGOITIA Secretario General

ORDENANZA N° 00258 /MDSA

Santa Anita,

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha que se indica, el Informe N° 021-2018-GR/MDSA de la Gerencia de Rentas respecto del Proyecto de Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavaluo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2019; y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 191° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, establecen que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, dentro de su jurisdicción.

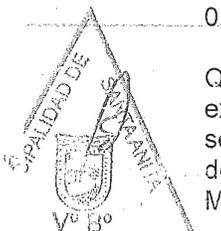
Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales y ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción.

Que el Art. 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente.

Que asimismo la Cuarta Disposición Final del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Que estando a ello, la Municipalidad de Santa Anita al amparo de la disposición legales antes expuestas y considerando la necesidad de brindar un servicio a la comunidad, establece el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavaluo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2019.

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0647-2018-GAJ/MDSA, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la



CÓPIA CERTIFICADA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
La presente es una copia del original
que se encuentra en el archivo
Santa Anita
30 NOV 2018

[Handwritten signature]
PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOITIA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Primero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de Enero del año 2019, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del Texto Íntegro de la presente Ordenanza e Informe Técnico, así como del Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

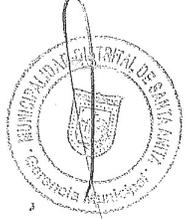
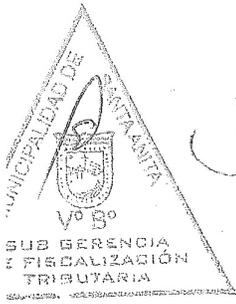
Segundo.- Facúltese a la Alcaldesa del Distrito de Santa Anita, para que mediante Decreto dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercero.- La presente Ordenanza con su texto íntegro, Informe Técnico y Acuerdo Ratificatorio, se encontrarán publicados en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa Anita (www.munisantanita.gob.pe) y en la página web del SAT (www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2085-MML.

Cuarto.- Encárguese a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Quinto.- Déjese sin efecto a toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
[Handwritten signature]
PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
[Handwritten signature]
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA